



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0036 -2015-GORE-ICA

Ica, 30 DIC. 2015



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año dos mil quince. Visto el Memorandum N° 466-2015-GORE-ICA/GR emitido por el Gobernador Regional de Ica, en relación a la exoneración de proceso de contratación derivado de la Adenda N° 01 Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia.

Que, mediante Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Ica, suscrito con fecha 02 de Octubre del 2015, el Ministerio encargó la ejecución de actividades al Gobierno Regional Ica, las cuales ya han sido identificadas por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, con el objeto de reducir las vulnerabilidades en atención a la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, para lo cual realiza a su favor transferencia financiera, por la cantidad de S/. 9 000,000.00 (Nueve Millones 00/100 Nuevos Soles), habiéndose establecido las obligaciones a las que se comprometen ambas partes, además se consignan 03 Anexos (01. Listado de actividades cuya ejecución se encarga al Gobierno Regional Ica. 02. Condiciones obligatorias que exigirá el Gobierno Regional Ica, para la contratación de proveedores para la ejecución de las actividades de prevención contempladas en el Anexo 01 del Convenio de Encargo de Transferencia Financiera y 03. Procedimientos técnicos y formatos de ejecución de la actividad, y de cierre de la actividad a ser empleados por el Gobierno Regional Ica), para lo cual se deberá de realizar los procesos de contratación del servicio de maquinaria pesada de forma expeditiva, atendiendo que se trata de intervenciones en el marco de la emergencia por la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y considerando como fecha de conclusión de actividades como máximo la primera semana de diciembre de 2015.

Que, como consecuencia del citado convenio, se ejecutaron 09 (nueve) actividades por el monto de S/. 7 400.497.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES); existiendo un saldo financiero, lo que motiva que con fecha 27 de noviembre del 2015, se suscriba la Adenda N° 01 al Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego, y el Gobierno Regional de Ica, por de S/. 1 518,191.00 (UN MILLÓN



QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO 00/100 NUEVOS SOLES), cuyo objeto común de las partes es incorporar 02 (dos) actividades de prevención conforme a las fichas elaboradas y aprobadas por la Autoridad Nacional del Agua, conviniendo que las actividades de prevención se deben iniciar a mas tardar la primera semana de diciembre de 2015 aproximadamente; siendo las siguientes:

- 1.- Encausamiento y Descolmatación de Río Chico sectores Juncal, El Taro y Santa Fe.
- 2.- Descolmatación de ambas márgenes del cauce del Río Aja, sector Aja Alto - Pampa Redonda.

Que, a través del Memorando N° 466-2015-GORE-ICA/GR, el Gobernador Regional, hace llegar al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, el expediente conteniendo los antecedentes relacionados a la petición de exoneración de proceso de contratación derivado de la Adenda N° 01 Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Ica, ello en el marco del D.S. N° 045-2015-PCM de fecha 04 de julio de 2015, que declaró en Estado de Emergencia por el lapso de 60 días algunos distritos y provincias del país entre otros en el Departamento de Ica, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual fue ampliado mediante el D.S. N° 058-2015-PCM y D.S. N° 074-2015-PCM.

Que, conforme lo establece el Artículo 3° y numeral 10) del Artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia, el Gobierno Regional Ica, la primera entidad a la cual le corresponde actuar de manera inmediata, para prevenir los posibles riesgos que implicaría la presencia de lluvias intensas al coincidir con la próxima temporada de lluvias con la agravante presencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano sin descartar que presente una magnitud de fuerte o extraordinario. Asimismo el Artículo 61° señala que los gobiernos regionales, forman parte del Sistema Nacional de Defensa Civil, teniendo la función de ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata.

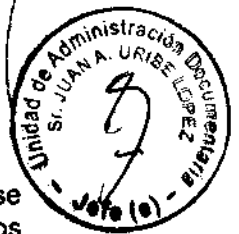
Que, el Artículo 15° de la norma antes mencionada, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse, copia de dichas resoluciones o acuerdos y los informes que los





Gobierno Regional Ica



sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

Que, el Artículo 23° de la norma antes citada, establece que la situación de emergencia, es aquella en la que la Entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para prevenir los posibles eventos que supongan grave peligro y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del citado Decreto Legislativo, asimismo el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, modificado con el D.S. N° 080-2013 establece: (...) *Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (...) Una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad debe convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, las razones que motivan la contratación definitiva deben encontrarse fundamentadas en el informe al que se refiere el Artículo 133° del Reglamento. Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado Artículo 133. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables.*

Que, el Estado de Emergencia ha sido declarado mediante D.S. N° 045-2015-PCM de fecha 04 de julio de 2015, por el lapso de 60 días para algunos distritos y provincias entre otros, en el Departamento de Ica, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, posteriormente el periodo de emergencia, se amplía mediante el D.S. N° 058-2015-PCM, y el D.S. N° 074-2015-PCM se aprueba la segunda prórroga por sesenta días (60).

Que, ante la proximidad de la temporada de lluvias en la región Ica, que es un fenómeno natural que en los últimos años viene afectando a las zonas más vulnerables y que están plenamente identificadas, poniendo en muy alto riesgo dichas zonas por el peligro inminente ante deslizamientos e inundaciones por la presencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano sin descartar que presente una magnitud de fuerte o

extraordinario, lo que implicaría la presencia de lluvias intensas al coincidir con la próxima temporada de lluvias 2015-2016; requiriéndose la ejecución de acciones urgentes de prevención y reducción del alto riesgo existente, que de no hacerlo la condición de afectación sería mayor, con las posibles consecuencias de pérdidas y daños a la vida, a la salud y medios de vida de la población, así como de las infraestructuras públicas y privadas, expuestas a inundaciones; por lo que se hace necesaria su inmediata intervención.

Que, de acuerdo a las informaciones oficiales del SENAMHI-Ica, sobre la posible llegada del Fenómeno El Niño, se deben tomar medidas de prevención, las cuales puedan mitigar los posibles riesgos ante el incremento del caudal en el río Ica, teniendo en cuenta el posible aumento de los valores normales que se registrarán en los meses de enero, febrero y marzo.

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Ica, en coordinación técnica y seguimiento de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, y la participación de la Autoridad Nacional del Agua - ANA a través de su órganos desconcentrados (AAA, y ALAS) y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a reducir el alto riesgo existente por la presencia del Fenómeno El Niño - FEN; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las instancias competentes.

Que, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas con fecha 28 de diciembre del 2015, mediante el Informe N° 1735-2015-GORE-ICA-SABA de la Sub Gerencia de Abastecimiento, ha justificado la contratación de servicios para las actividad denominadas: "Encausamiento y Descolmatación del Rio Chico Sectores Juncal El Taro y Santa Fe - Distrito de Alto Laran Provincia de Chincha - Ica" por un monto de ejecución de S/.392,367.54 y "Descolmatación de Ambas Márgenes del Cauce del Rio Aja, Sector Aja Alto - Pampa Redonda Distrito y Provincia de Nasca", por un monto de S/. 762,071.20, en razón de haber efectuado acciones destinadas a la reducción del alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas por las lluvias y El Niño, hechos que cuentan con las informaciones oficiales del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), quienes describen la presencia del Fenómeno El Niño, en las costas peruanas y la evolución del mismo para el verano 2015-2016, además de contar con el Informe de la Gerencia Regional de Infraestructura-Sub Gerencia de Obras; respecto de la necesidad de iniciar las actividades, por lo que el Gobierno Regional Ica. debe realizar los procesos de contratación del servicio de maquinaria pesada de forma expeditiva, en función de que se trata de intervenciones en el marco de emergencia por la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por lo que efectivamente debido a la urgente necesidad de reducción de los riesgos, la efectivización de las contrataciones mediante un proceso clásico demandaría un plazo excesivo, que no permitiría ejecutar oportunamente las acciones de prevención frente al alto riesgo que se





Gobierno Regional Ica



encuentran expuestas las zonas consideradas en la Declaratoria de Emergencia aprobada mediante el D.S. N° 045-2015-PCM y sus ampliaciones.

Que, con Informe Legal N° 607-2015-GRAJ, de fecha 29 de diciembre del 2015, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se pronuncia por la procedencia de la exoneración en vía de regularización del proceso de selección para la actividad **"ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHICO SECTORES JUNCAL, EL TARO Y SANTA FE - DISTRITO DE ALTO LARAN PROVINCIA DE CHINCHA - ICA"** por un monto de ejecución de S/392,367.54 y **"DESCOLMATACIÓN DE AMBAS MÁRGENES DEL CAUCE DEL RIO AJA, SECTOR AJA ALTO-PAMPA** por un monto de S/ 762.071.20, con cargo al saldo de los montos transferidos por el Ministerio de Agricultura a través del **CONVENIO DE ENCARGO CON TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, para atender la Declaración de Emergencia conforme al D.S. N°045-2015-PCM, y sus prórrogas efectuadas mediante el D.S. N° 058-2015-PCM, D.S. N° 074-2015-PCM, a fin efectuar acciones destinadas a la reducción del alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas por las lluvias y El Niño y las posibles consecuencias de pérdidas y daños a la vida, a la salud y medios de vida de la población, así como de las infraestructuras pública y privada, expuestas a inundaciones, basando su opinión en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, y modificatoria Ley N° 29873, así como de su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF, y D.S. N° 080-204-EF, indicando además que es competencia del Consejo Regional declarar la exoneración de los procesos de selección para atender la Declaratoria de Emergencia, por situaciones que supongan el grave peligro por acontecimientos catastróficos de carácter extraordinarios, ocasionados por la naturaleza, como es el caso de la presencia del Fenómeno El Niño - FEN y la proximidad de la temporada de lluvias 2015-2016, con las posibles consecuencias de pérdidas y daños a la vida, a la salud y medios de vida de la población, así como de las infraestructuras públicas y privadas, expuestas a inundaciones.

Que, estando a lo acordado, y aprobado en Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre del 2015, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento del Consejo Regional de Ica, con la dispensa de aprobación del Acta de la fecha y Dictamen de ley.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección, la misma que se efectúa en vía de regularización dentro de los 10 días que señala la normativa, por causal de situación de emergencia, por la suma de S/1'154,438.74 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 74/100 SOLES), para la actividad denominada **"Descolmatación y Encauzamiento de los ríos de la Región Ica"**, destinados a prevenir la situación de emergencia que supone grave peligro derivado por la presencia inminente del Fenómeno El Niño - FEN, durante el periodo de lluvias 2015-2016, con cargo de los montos transferidos



por el Ministerio de Agricultura a través del Convenio de encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego, y el Gobierno Regional de Ica, actividades que se detallan a continuación:

N°	ACTIVIDAD	CERTIFICACION PRESUPUESTARIA	EMPRESA CONTRATADA
1	ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHICO SECTORES JUNCAL, EL TARO Y SANTA FE	Informe N° 897-2015-GORE.ICA-GRPPAT /SPRE, con Nota 504 en la específica 2.3.27.71 en la meta: 0182, por el monto de S/. 392,367.54	Constructora y Consultora M S S. SAC.
2	DESCOLMATACIÓN DE AMBAS MÁRGENES DEL CAUSE DEL RIO AJA, SECTOR AJA ALTO - PAMPA REDONDA	Informe N° 898-2015-GORE.ICA-GRPPAT/ SPRE, Con Nota 503 en la específica 2.3.27.71 en la meta: 0182 el monto de S/. 762,071.20 soles	Ejecutora y Constructora TASGROUPS SAC
TOTAL: S/. 1'154,438.74 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 74/100 SOLES)			

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a Gerencia Regional de Administración y Finanzas, que todo proceso de adquisición orientado a la Situación de Emergencia, debe ejecutarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo señalado en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del presente acuerdo, así como del Informe Técnico, y del Informe Legal a la Contraloría General de la República, publicándose en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de emitido el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Ica.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO
CONSEJERO DELEGADO